

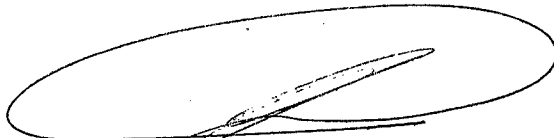
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *dicta de abril de 2015.-*

Autos y Vistos; Considerando:

Que resulta de aplicación al sub lite la doctrina del precedente Competencia CSJ 535/2009 (45-C)/CS1 "Robles, Manuel Regino c/ Frutihortícola Don Carlos S.A. y otros s/ accidente acción civil", sentencia del 9 de marzo de 2010, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

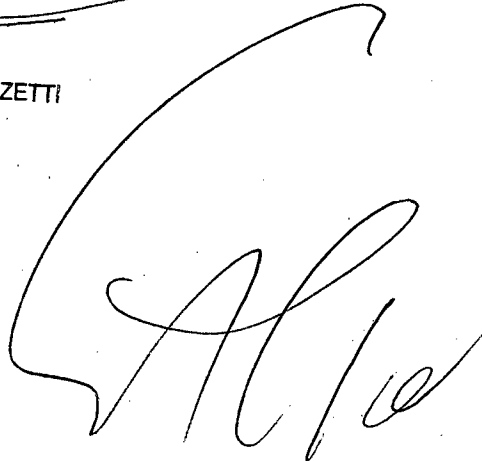
Por ello y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 4, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

